

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, en adelante **CGR PERÚ** debidamente representada por el Contralor General de la República del Perú, señor César Enrique Aguilar Surichaqui, designado por Resolución Legislativa del Congreso N° 021-2023-2024-CR, de fecha 24 de julio de 2024, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima, Perú y, de la otra parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, en adelante la **CGR PARAGUAY** representada por el Contralor General de la República del Paraguay, señor Camilo Daniel Benítez Aldana, en virtud del juramento prestado ante la Honorable Cámara de Diputados de la República del Paraguay por Resolución HCD N° 2794 de fecha 08 de setiembre de 2021, en cumplimiento de los Arts. 4° y 21 Inc. a) de la Ley No. 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", con domicilio en la calle Bruselas N° 1880, Asunción, en adelante **LAS PARTES**; animadas por el deseo de fortalecer lazos de cooperación existentes entre ambas entidades y, en virtud de sus atributos y facultades, manifiestan que:

CONSIDERANDO

Que la **CGR PERÚ** y la **CGR PARAGUAY** son Entidades Fiscalizadoras Superiores – EFS miembros de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – INTOSAI (por sus siglas en inglés); y miembros de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) a través de las cuales se fomenta la cooperación técnica mutua y el intercambio de conocimientos y experiencias.

Que, la lucha contra la corrupción es un objetivo primordial para ambas EFS y que ambas instituciones buscan los mecanismos necesarios para el mencionado propósito, siendo la colaboración entre las distintas entidades del Estado y organismos internacionales, una herramienta útil en esta tarea, toda vez que beneficia las acciones de control y fiscalización en procura del resarcimiento al daño causado al Estado

Asimismo, considerando que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante Convenio) contribuye al cumplimiento de los fines institucionales de **LAS PARTES**, así como con el fomento del intercambio científico mutuo, de pasantías profesionales y al fortalecimiento de las competencias y habilidades del talento humano en los diferentes campos del conocimiento involucrados, permitiendo enriquecer y desarrollar de una manera más eficiente las actividades de control y fiscalización gubernamental que desarrollan **LAS PARTES**; las mismas acuerdan su suscripción, articulado mediante las disposiciones que a continuación se formulan:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general para facilitar y desarrollar acciones de la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, en materias de interés común, dentro del contexto de sus roles, funciones y disposiciones

legales que les sean aplicables, a través de la colaboración, asesoría y asistencia técnica con miras al logro de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES, de acuerdo a sus competencias colaborarán principalmente en los siguientes ámbitos:

- 
- 
- 2.1. Intercambios de información en materia de control y fiscalización gubernamental, mediante el acceso a publicaciones, legislación, bibliografía, jurisprudencia y otros documentos públicos que incluyan buenas prácticas y experiencias exitosas, y el desarrollo de contenido técnico, sobre las funciones desarrolladas por **LAS PARTES**.
 - 2.2. Promoción del desarrollo de estrategias, mecanismos y herramientas que coadyuven a la prevención y lucha contra la corrupción.
 - 2.3. Desarrollo de proyectos de investigación, sobre materias enmarcadas dentro de las competencias y funciones de **LAS PARTES**.
 - 2.4. Asesoría mediante asistencia técnica específica, con la participación de profesionales con acreditada calificación, especialización y experiencia en las diversas áreas del control gubernamental, del relacionamiento interinstitucional y de proyectos para el fortalecimiento institucional.
 - 2.5. Transferencia de conocimiento en temas de tecnologías de la información, análisis de datos, inteligencia artificial, entre otros, que permitan el desarrollo de herramientas informáticas con orientación a la implementación y/o mejora de los sistemas de control, con sujeción a la legislación nacional de cada país
 - 2.6. Desarrollo de programas de capacitación, pasantías, seminarios, talleres, cursos, entre otros de similar naturaleza, que permitan fortalecer las capacidades y competencias de los profesionales que pertenecen a **LAS PARTES**, fundamentalmente en áreas de fiscalización, control gubernamental, participación ciudadana y objetivos de desarrollo sostenible.
 - 2.7. Colaboración y apoyo mutuo entre las unidades encargadas de las relaciones internacionales de **LAS PARTES**, para el cumplimiento de sus fines.



LAS PARTES podrán suscribir convenios específicos para desarrollar los compromisos planteados en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN



Para la ejecución y operatividad del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como áreas coordinadoras a la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales de la **CGR PARAGUAY**; y a la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales o unidad orgánica que haga sus veces, en representación de la **CGR PERÚ**, las cuales se encargarán de impulsar las acciones conjuntas y actividades programadas para el desarrollo del presente Convenio.

Las áreas coordinadoras se encargarán de gestionar la realización de las reuniones de trabajo o de coordinación que sean necesarias a fin de identificar o definir los temas de mutuo interés entre **LAS PARTES**



Las notificaciones y/o comunicaciones a la **CGR PARAGUAY** serán dirigida al siguiente correo electrónico: cooperacion@contraloria.gov.py, las notificaciones a la **CGR PERÚ**



serán dirigida al siguiente correo electrónico: cooperacion@contraloria.gob.pe. Si las notificaciones o comunicaciones se realizan en físico, serán remitidas al lugar y domicilio consignado en la introducción del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, siendo el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica ni compromiso financiero alguno entre ambas instituciones.

Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que le correspondan como consecuencia de la ejecución de las actividades programadas en los ámbitos mencionados en la Cláusula Segunda, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, normatividad de cada país, capacidad operativa y planes anuales de acción.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Se deja claramente establecido que el intercambio de información, documentación o colaboración derivado de la ejecución del presente Convenio podrá ser brindado por **LAS PARTES** en la medida que no interfiera con las funciones de control que les compete y se enmarque dentro de la normativa vigente en sus países de origen. Dicho intercambio no implicará transferencias de derechos de autor u otro tipo de derechos de cualquier naturaleza, que correspondan a la respectiva Entidad Fiscalizadora Superior.

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso o generen como resultado de la ejecución del Convenio, exceptuándose aquellas de carácter público o que cuenten con la debida autorización previa de la otra parte para su difusión y/o publicación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este Convenio, y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por la **CGR DEL PARAGUAY** y por la **CGR DEL PERÚ**, salvo acuerdo escrito en contrario. Adicionalmente, **LAS PARTES** acuerdan que se les dará el debido reconocimiento y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas.

De igual manera, **LAS PARTES** convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio en las actividades que desarrollen en el marco de su objeto constitucional y legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, que podrá ser renovado por el mismo período, previo análisis y acuerdo entre **LAS PARTES**.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, considerando que el presente Convenio es de libre adhesión, termino anticipado o separación, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa. Esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte mediante documento escrito, y tendrá efecto luego de transcurridos treinta (30) días calendarios de comunicada la decisión.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio puede ser revisado, ampliado, modificado e interpretado de común acuerdo, a petición expresa de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de adendas, por parte de los representantes de cada una de las instituciones, las mismas que se entenderán como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas sobre vigencia y modificaciones, el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. Por decisión unilateral, previa comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que el mismo quedará concluido conforme a lo estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Séptima.
- 9.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. La parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento, detallando el mismo y otorgándole un plazo no menor de treinta (30) días calendario para subsanar la situación. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, la parte afectada podrá dar por resuelto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder conforme a la Cláusula Décima.
- 9.3. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el acta correspondiente indicando la fecha en que quedará concluido.
- 9.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que determine la imposibilidad de ejecutar total o parcialmente el propósito de este Convenio, previa comunicación por escrito a la otra parte.

La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que se considere en el documento o, en su defecto, cuando la parte afectada lo comunica.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, puesta en ejecución o cumplimiento del presente Convenio, se solucionará mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para buscar y lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que debe prevalecer entre ambas, y que las anima en la celebración de este Convenio.

La solución de controversias de cada convenio específico, será prevista en el mismo, acorde a su naturaleza.

En señal de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** suscriben el presente acuerdo, en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Lima, Perú el día doce (12) del mes de mayo del año 2025.



CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General
Contraloría General de la República
del Perú



CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Contralor General
Contraloría General de la República
del Paraguay

